

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, cambio de denominación de VEINCO VEINTIMILLA COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION a VEINCO CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de mayo del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.01.059 de 22 de enero del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000;

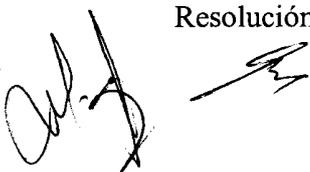
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, el cambio de denominación de VEINCO VEINTIMILLA COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION a VEINCO CIA. LTDA., aumento de capital y la reforma de estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

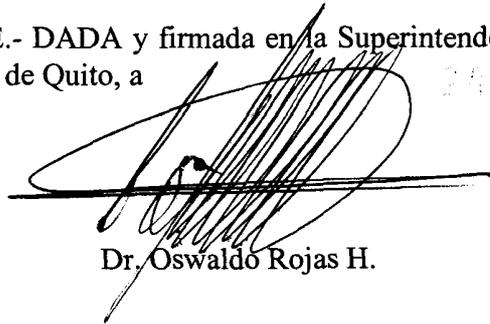


VEINCO VEINTIMILLA COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, EN
LIQUIDACION

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Séptimo y Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del mismo Distrito, inscriba la escritura y esta Resolución en el Registro a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

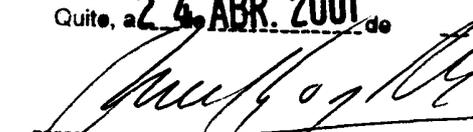
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a



Dr. Oswaldo Rojas H.

EXMP/pcs
Exp.18673
Trámite No. 21176

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1499A del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 24 ABR. 2001 de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

